REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-132

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que desde hace 79 años, el Cuerpo de Bomberos Municipal de Salinas ha sido un pilar fundamental en la comunidad, con hombres y mujeres comprometidos que han dedicado su tiempo y esfuerzo a esta noble causa.

Que dicha institución ha desempeñado una labor destacada en la seguridad, prevención y gestión de riesgos, así como en el socorro, rescate, salvamento y extinción de incendios en el cantón Salinas, y cantones aledaños de la provincia de Santa Elena.

Que gracias al valioso aporte del personal rentado y voluntario, junto con una constante capacitación con profesionales y bomberos tanto nacionales como extranjeros, han logrado un reconocido desarrollo institucional a nivel provincial y nacional.

Que su formación marcó un hito crucial en la seguridad y el bienestar del cantón Salinas y sus habitantes. A lo largo de los años, ha evolucionado con tecnologías avanzadas y métodos innovadores para combatir incendios y emergencias, demostrando un compromiso inquebrantable con la seguridad y la respuesta eficiente ante situaciones críticas.

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", y como tal, el Estado reconoce y fomenta la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones.

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120 numeral 6, faculta a la Asamblea Nacional para conceder honores públicos a personas y entidades que se hayan destacado por sus servicios a la nación.

Que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 40, establece que las condecoraciones y reconocimientos a las entidades de bomberos deben ser realizadas en actos públicos solemnes.

Que el Cuerpo de Bomberos Municipal de Salinas ha participado en innumerables emergencias, incluyendo las inundaciones de 1982-1983 y 1997-1998, el terremoto del 16 de abril de 2016 específicamente en los cantones Pedernales y Jama, y en la pandemia de Covid-19.

Que ha recibido múltiples reconocimientos y ha establecido convenios de cooperación interinstitucional con cuerpos de bomberos nacionales e internacionales, fortaleciendo sus capacidades operativas y de respuesta.

Que en reconocimiento a sus méritos y a la nobleza de su labor, el Estado ecuatoriano tiene el deber de honrar al Cuerpo de Bomberos Municipal de Salinas, no solo por su incansable y valiente servicio en la atención de emergencias, sino también por su invaluable contribución a la paz y seguridad de la ciudad y del país entero.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar 'Benemérito' al Cuerpo de Bomberos Municipal de Salinas, en reconocimiento a su trayectoria de 79 años de servicio profesional, valiente, sacrificado y desinteresado. Esta distinción es merecida por su dedicación, sacrificio y profesionalismo en el cumplimiento de su noble misión de proteger y servir a la ciudadanía, destacándose como un ejemplo de valores cívicos que deben ser emulados por las actuales y futuras generaciones.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General